



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA
SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 500-2017-GM/MPH

Huancavelica, 22 de Diciembre 2017

VISTO:

La Opinión Legal N° 667-2017-GAJ/MPH., de fecha 20 de diciembre 2017, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, sobre la aprobación de la propuesta del Reglamento Interno del Centro de Estimulación Temprana Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Unidad de Bienestar Social, a través del Informe N° 128-2017-BS-SGRH-GAF/MPH., de fecha 29 de noviembre 2017, remite la propuesta del Reglamento Interno del Centro de Estimulación Temprana Municipal, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, quien evaluado dicho documento remite a la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática, para su evaluación y aprobación; y dicha Instancia a través del Informe N° 142-2017-SGREI-GPP/MPH., comunica no haber encontrado observación alguna para su aprobación;

Que, el Reglamento Interno propuesto del Centro de Estimulación Temprana Municipal, tiene como finalidad, de regular, supervisar y controlar la parte organizativa y de funcionamiento interno de esta instancia, siendo la única forma de asegurar el logro de metas y objetivos programados. En este Reglamento se establecen las pautas para el mejor funcionamiento del Centro de Estimulación Temprana, regula la actuación directiva y docentes, así como los servicios que brinda el CETM: Cuidado, estimulación temprana y estimulación musical a niños de (6 meses a 5 años). Entendemos que de esta manera se estará asegurando la calidad de servicio en este centro; además en este reglamento se establece las funciones de cada uno de los agentes educativos, así como también los estímulos, sanciones y licencias en cada caso; y,

Estando a lo expuesto, a la Opinión Legal N° 667-2017-GAJ/MPH y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 280-2017-AL/MPH y a los Instrumentos de Gestión vigente, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el "Reglamento Interno del Centro de Estimulación Temprana Municipal" de la Municipalidad Provincial de Huancavelica", cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución en un anillado de veintisiete (27), por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Segundo.- Las disposiciones del presente Reglamento aprobado son de observancia y cumplimiento obligatorio para los servidores del Centro de Estimulación Temprana de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Unidad de Bienestar Social y a las demás dependencias municipales de su competencia.

Artículo Cuarto.- Encargar la publicación del presente acto resolutivo a la Unidad de Informática y Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Sub Gerencia de Recursos Humanos.
Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e I.
Unidad de Bienestar Social.
Estimulación Temprana Municipal.
Informática.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCAMELICA
[Firma]
Ing. Carlos Poma Ramos
GERENTE MUNICIPAL